

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MARTES 21 DE OCTUBRE DE 2025

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	(Listado por primera vez el 8 de octubre de 2025) 260/2024 VER PROYECTO CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto número 2172, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 14 de agosto de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez parcial del artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Ciento Setenta y Dos, por el que se concede pensión por jubilación a Eldai López López, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el catorce de agosto de dos mil veinticuatro, para los efectos precisados en el considerando último de esta sentencia, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
2.	(Listado por primera vez el 8 de octubre de 2025) 283/2024 VER PROYECTO CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto 1983, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 10 de julio de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez parcial del artículo 2º del Decreto Número Mil Novecientos Ochenta y Tres, por el que se concede pensión por jubilación a Carlos Alberto Figueroa Vázquez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el diez de julio de dos mil veinticuatro, para los efectos precisados en el considerando último de esta sentencia, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

3.	(Listado por primera vez el 13 de octubre de 2025) 32/2025 VER PROYECTO	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos de Municipios de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, y Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, ambos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal de 2025, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 18 de enero de 2025, mediante Decretos 39 y 45, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA). PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 82, numeral I, fracción III, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto Núm. 45, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de enero de dos mil veinticinco.
----	--	---

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 96, fracciones XIV, XV y XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, y 82, numeral I, fracción III, inciso a), y 106, fracciones II, incisos a), d) y s), y IX, inciso v), de la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedidas mediante los Decretos Núms. 39 y 45, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de enero de dos mil veinticinco.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

4.	(Listado por primera vez el 13 de octubre de 2025) 4/2025 VER PROYECTO	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos de Municipios del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal de 2025, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 12 de diciembre de 2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA). PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 69, en sus porciones normativas “Por servicios de copiado” y “1”, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Simón Bolívar, 69, en sus porciones normativas “Por servicios de copiado”, “Documento” y “1”, y 70, en sus porciones normativas “Copias de documentos existentes en los
----	---	---

archivos de las oficinas municipales”, “Por primera hoja y cada hoja subsecuente”, “Hasta 1”, “Expedición de copias certificadas”, “Por documento” y “1”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Indé, 69, en sus porciones normativas “Por servicios de copiado” y “1.10”, y 70, en sus porciones normativas “Expedición de copias certificadas”, “Por documento” y “De 1.10 a 5.20”, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro del Gallo, 69, en sus porciones normativas “Por servicios de copiado” y “0.1 a 1”, y 70, en sus porciones normativas “Expedición de copias certificadas”, “Por documento” y “0.1 a 1”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo y 69, en sus porciones normativas “Por servicios de copiado” y “1”, y 70, en sus porciones normativas “Expedición de copias certificadas”, “Por documento” y “1”, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Oro, Durango, para el ejercicio fiscal 2025, expedidas mediante los Decretos Nos. 079, 081, 082, 083 y 085, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Durango, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

5.	(Listado por primera vez el 3 de octubre de 2025) 43/2025 VER PROYECTO	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez del artículo 116, inciso A), fracciones XXI, numeral 1, incisos g) y j), y XXXI, numeral 1, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, del mencionado Estado, para el ejercicio de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 31 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	EN LISTA
6.	(Listado por primera vez el 3 de octubre de 2025) 48/2025 VER PROYECTO	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez de los artículos 34, inciso B), “Venta de Gas LP”, y 82, numeral 39, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilpancingo de los Bravo del mencionado Estado, para el ejercicio de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 31 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	EN LISTA
7.	(Listado por primera vez el 3 de octubre de 2025) 52/2025 VER PROYECTO	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez de los artículos 61, numeral 31, y 65, numeral 56, de la Ley de Ingresos del Municipio de Taxco de Alarcón del mencionado Estado, para el ejercicio de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 31 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	EN LISTA
	Ciudad de México, a 21 de octubre de 2025 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. RAFAEL COELLO CETINA		

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000017d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T03:08:52Z / 21/10/2025T21:08:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	24 0e e6 26 c1 e3 8f a1 21 87 1f c2 ac 4c 67 29 42 36 ab 07 15 34 40 29 44 b8 2b e7 e9 43 38 7c de 52 7a 92 e2 03 dd 41 58 c4 2a 11 16 b6 4b 9f e2 bd 28 67 2f 41 45 d3 d8 66 72 72 22 c1 dd 46 51 3d b5 3d 11 31 d4 bf 7b ca d3 fe 5f 48 fa 76 05 e9 56 55 b9 f6 30 69 47 4f f2 0d 03 77 51 cb a0 7d 8f 85 92 3d e2 f7 d3 0e 54 bc e4 84 c2 7d 82 cd c9 94 00 38 f3 89 c6 53 6d d1 2d 4f 1e 30 2f e5 6d fb ba a2 b7 d0 10 51 76 95 96 60 35 f3 ca f5 b6 f0 9c a4 ca 70 aa c7 ec 5f 9d 0a eb 33 a7 ed 9b 87 60 5e 19 50 7c f0 ec f0 9d 89 90 0f ce 85 cb 56 c4 6d a1 18 65 57 c1 6a 5b 2e 50 2f d7 43 09 23 00 14 9d a5 19 34 35 65 53 75 e1 45 5e 94 ba c2 c6 4e 2b 32 96 08 a2 2a ac 1b 03 9d da 1f a5 a0 ec f4 ef eb c2 b3 ba c3 af 29 b3 00 db f4 86 62 bc 81 01 27 a1 16 99 23 57 f4 bb 29				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T03:08:52Z / 21/10/2025T21:08:52-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP		636a6673636a6e000000000000000000000000000017d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T03:08:52Z / 21/10/2025T21:08:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	621413			
	Datos estampillados	5C85FF411DBD77EFE03C479E88470CAFCE365E66CA204D1E92526528629A5509E21E6			